



TRABAJANDO  
PARA USTED

DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE  
SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE  
MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS,  
REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N°  
27, (V. Y U.), DE 2016, Y SU MODIFICACIÓN  
A DOÑA SANDRA DE LOURDES TORRES  
ANDRADE DE LA COMUNA DE COYHAIQUE,  
REGIÓN DE AYSÉN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 146 /

COYHAIQUE, 23 ABR 2026

**VISTO:**

Lo dispuesto en: Decreto N°27 (V. Y U.) de 2016, Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios capítulo segundo, proyectos para la vivienda; Resolución Exenta N°1237 (V. Y U.), de 2019, que fija el procedimiento de servicios de asistencia técnica, para el programa habitacional regulado por el DS N°27 (V. Y U.) de 2016 y sus modificaciones; Resolución Exenta N°490 del 23 de febrero del 2023, que fija regularización para la prestación del servicio de fiscalización técnica de obras; Resolución Exenta N° 2012 del 05 de septiembre de 2019, que Establece factor multiplicador de los montos de subsidio para los proyectos de Ampliación de la Vivienda, del capítulo segundo, del título II del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrio regulado por el DS N°27 (V. Y U.), 2016, en las zonas que indica; La Resolución Exenta N° 6042, de fecha 12.05.2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales y sus modificaciones; Resolución N° 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; La Circular N° 05 de 2026 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que fija el Programa Habitacional correspondiente al año 2026; D.S. N°59 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, y;

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, en sentencia firme y ejecutoriada, dictada en Causa Rol N° 164-2025, de la I. Corte de Apelaciones de Coyhaique, se acoge el recurso de protección interpuesto por doña Sandra Torres Andrade en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, y en consecuencia, se ordena que adopte las medidas necesarias para permitir la postulación de la recurrente a alguno de sus programas, sin exigir como requisito previo el levantamiento del certificado de inhabilitación emitido por la Dirección de Obras Municipales, en atención al informe técnico N°001, que reconoce la posibilidad de reparación del inmueble;
- 2º Que, producto del fallo de la I. Corte de Apelaciones de Coyhaique expuesto precedentemente, Serviu Región de Aysén solicita a esta SEREMI poder actuar como Entidad Patrocinante de doña Sandra de Lourdes Torres Andrade, autorización que fue otorgada por esta SEREMI mediante Resol. Ex. N° 506, de fecha 21 de noviembre de 2025;
- 3º Que, dentro de las medidas adoptadas por Serviu tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado por la I. Corte de Apelaciones de Coyhaique, mediante Oficios N° 579, de fecha 24 de marzo de 2026 y N°659, de fecha 06 de abril del presente año, ambos emitidos por Serviu R. de Aysén, se solicita a este SEREMI la aplicación de la facultad establecida en el art. 26 del D.S N°27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios a doña Sandra Torres Andrade, Cédula de Identidad N° 11.598.767-4;
- 4º Que, en cuanto a lo requerido por Serviu se debe tener en consideración que el artículo 24 del D.S N°27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios, establece que: *“De la cantidad de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional para este Programa, podrá destinarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de*

casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, (...). Los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo. En estas resoluciones podrá eximirse a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, modificarse condiciones o requisitos, eliminar impedimentos, o incluso disponerse el aumento de los montos de subsidios establecidos en este Reglamento.”;

- 5° Que, la facultad del Ministro de V. y U., anteriormente indicada, fue delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales de V. y U., mediante Resolución Exenta N° 6042/2017, del Minvu, la cual, en su resuelvo N°7 letra a) indica lo siguiente: “Deléganse en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades del D.S N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que se indican: a) Para asignar directamente subsidios en la modalidad individual (...), a que se refiere el inciso primero del artículo 26 del D.S N° 27 (V. y U.) de 2016, hasta por un 10% de los montos del programa habitacional dispuestos para la Región para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros (...)”;
- 6° Que, seguidamente el literal a) del resuelvo N°7, anteriormente señalado, prescribe que: “En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento, modificar condiciones o requisitos, eliminar impedimentos, establecidos en el mismo, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, así como tampoco otorgar subsidios adicionales.”;
- 7° Que, por su parte, el Memorándum N°556-2026, del Jefe del Depto. Jurídico de Serviu Región de Aysén, Giovanna Gómez Gallardo, da cuenta que, desde la perspectiva legal, el proyecto cuenta con calificación favorable para gestionar una Asignación Directa de Subsidio para la usuaria en comento;
- 8° Que, a su vez, el Informe Técnico N°23, de fecha 17 de marzo de 2026, del Jefe del Depto. Técnico del Serviu Región, se aprueba la ejecución de Obras conforme a los requerimientos técnicos, del proyecto D.S N°27/2016, Capítulo II Mejoramiento de la Vivienda, a doña Sandra de Lourdes Torres Andrade, de la Comuna de Coyhaique;
- 9° Que, en Informe Social, de fecha 06 de marzo de 2026, emitido por Profesional Serviu, don Erick Wagenknecht, se da cuenta que la usuaria en comento se encuentra dentro del 40% más vulnerable de la población, según el instrumento de caracterización socioeconómica denominado “Registro Social de Hogares”, de MIDESOyF. Asimismo, se indica que doña Sandra presenta ingresos mensuales inestables, producto de trabajos esporádicos por los que percibe un monto total inferior a un Ingreso Mínimo Mensual, circunstancia que le impide dar solución de forma particular a su situación habitacional;
- 10° Que, así las cosas, analizados los antecedentes indicados en el presente acto administrativo, como aquellos acompañados por Serviu Región de Aysén, en sus oficios indicados en el considerando 3° precedente, queda de manifiesto la urgente necesidad habitacional en la que se encuentra doña Sandra de Lourdes Torres Andrade, cédula de identidad N°11.598.767-4, toda vez que la ampliación (2do piso) de la vivienda de la usuaria, presenta problemas estructurales que, eventualmente, provocarían el deslizamiento de las vigas que sostienen la construcción y, con ello, el desplome de la estructura, lo cual pone en riesgo inminente tanto la seguridad y la vida de la usuaria, su grupo familiar, como la de terceros que transiten por el sector en donde se ubica la vivienda de la usuaria;
- 11° Que, por lo tanto, según consta en acta del 20 de abril de 2026, de comisión de Asignaciones Directas, presidida por Don Fabián Rojas Muñoz, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, se acuerda otorgar Asignación Directa del D.S N°27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo II, Mejoramiento de Vivienda a doña **Sandra de Lourdes Torres Andrade, cédula de identidad N°11.598.767-4**, y eximirla de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7, referentes al tipo de postulación y postulaciones simultáneas, artículos 17 y 18, relativos al ahorro del D.S. N°27 (V. y U.) de 2016;
- 12° La Resolución Exenta N°6042/2017 que delega facultades que indica, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, se dicta lo siguiente;

## RESOLUCIÓN:

1.- **ASÍGNESE**, directamente a doña Sandra de Lourdes Torres Andrade de la Comuna de Coyhaique, domiciliada en calle Jorge Dowling, esquina Tucapel Jiménez N°382, de la ciudad de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, el proyecto D.S N°27/2016, Capítulo II Mejoramiento de la Vivienda, de acuerdo con los siguientes montos a imputar:

PROYECTO	AHORRO	PRESUPUESTO
Mejoramiento Estructural	0	100 UF
Mejoramiento y reparación de la envolvente	0	80 UF
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>180 UF</b>

2.-**EXÍMASE**, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7, referentes al tipo de postulación y postulaciones simultáneas, artículos 17 y 18, relativos al ahorro del D.S. N°27 (V. y U.) de 2016;

3.- **IMPÚTESE**, el monto total del subsidio otorgado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a 180 UF, a los recursos dispuestos para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016 del SERVIU Región de Aysén, correspondiente al año 2026.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
“POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO”**

  
**FABIÁN ROJAS MUÑOZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE AYSÉN**



  
EDM/LAT/LLP/llp  
DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- OFICINA DE PARTES